



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONTRATO NÚMERO: 18-1  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO:  
LA-915100920-N1-2015  
LP-UMB-01-2015  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)"

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)

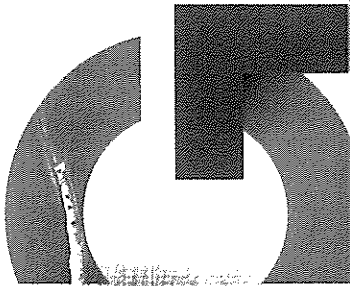
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. VÍCTOR DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", O "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBOS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

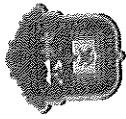
DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

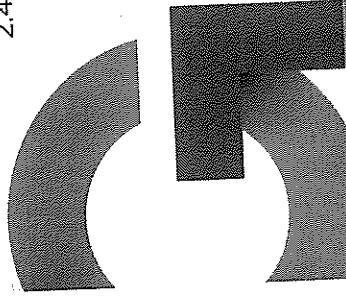
1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAestrÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELEOS Y PAVÓN"

- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-915100920-N1-2015 (LP-UMB-01-2015), INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", MISMA QUE SE REALIZA POR UN IMPORTE TOTAL ADJUDICADO DE \$ 122,106.24 (CIENTO VEITIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS 24/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE; ADEMÁS QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
- 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.
2. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
  - 2.1 QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ENTREGAR EL MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN QUE LE FUE ADJUDICADO.
  - 2.2 QUE LA PERSONA FÍSICA, EL C. VICTOR DANIEL GONZALEZ GARCIA, SE ACREDITA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE REGISTRO GOGV680824321.
  - 2.3 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA PERSONA FÍSICA EL C. VICTOR DANIEL GONZALEZ GARCIA, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO GNGRVC68082409H000.
  - 2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA VENTA DE EQUIPO DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS,





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ESTAS.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

3. DE "LAS PARTES"

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 103, 109, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", LOS BIENES QUE INTEGRAN EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA UNIVERSIDAD" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR, FECHA Y FORMA QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE CONTRATO; LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

#### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA Y PLAZOS INDICADOS EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SÉPTIMA "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO LE HUBIESE ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA BANCARIA QUE SE LE INDIQUE Y LA FICHA DE REINTEGRO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

#### QUINTA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

EL PRECIO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS; EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTAN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-915100920-NI-2015

Página 4 de 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LP-UMB-01-2015 Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y SELLO OFICIAL;

4. EN TODO CASO; LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

#### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

#### NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE; DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO 3 DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE LOS BIENES.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD", UNA GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

1. ALCANCE Y DURACIÓN;
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA;
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES; Y
5. ESTABLECIMIENTO Y TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIO OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAN A CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

#### DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO 1; O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

**DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES**

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LAS ENAJENACIONES, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

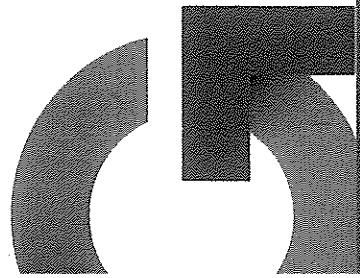
**DECIMA CUARTA: GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA UNIVERSIDAD" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FINEZCA EL TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES; Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

SI LA GARANTÍA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, "LA UNIVERSIDAD", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE EL "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.





DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDORLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA SU RESOLUCIÓN.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PROVEEDOR" OMITIÉRE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO;
- B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES;
- D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.



EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA UNIVERSIDAD" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DE SER PROCEDENTE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES**

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA UNIVERSIDAD", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

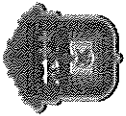
**VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS INHABILITADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES,





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

G  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**UMB**  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINIDAD, PRESENTE Y FUTURO.

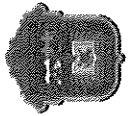
LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL ALCANCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

"LA UNIVERSIDAD"

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

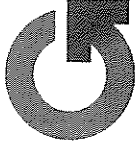
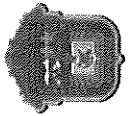
"EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR DANIEL  
GONZÁLEZ GARCÍA



ANEXO UNO

PERSONA FISICA VICTOR DANIEL GONZALEZ GARCIA					
NO	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	N/A	24 Piezas	<p><b>BASCULA DE MOSTRADOR BASE 30 A</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Función de conteo de piezas</li> <li>• 100% portátil (opera sin necesidad de cables)</li> <li>• Funciona con batería recargable (incluye batería y adaptador de corriente).</li> <li>• Pesa en: kilogramos y libras</li> <li>• 4 memorias de precio con acceso directo</li> <li>• Dimensiones: 0.30 x 0.35 x 0.13 m</li> <li>• Capacidad: 30 kg</li> <li>• Plato inoxidable de 29.5 x 23 cm</li> </ul>	\$965.12	\$23,162.88
22	N/A	24 juegos	<p><b>UTENSILIOS DE COCINA (CUCHARAS)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juego de utensilios en acero inoxidable 18/10 y recubierta de teflón</li> <li>• Piezas de 5,5 mm de espesor</li> <li>• Mango redondo</li> <li>• Acabado espejo</li> <li>• Base para transportar</li> <li>• 7 PIEZAS: 1 cucharon, 1 pala, 1 machacador, 1 espumadera, 1 volteador ranurado, 1 cuchara perforadora y base</li> </ul>	\$1,006.88	\$24,165.12
23	N/A	24 juegos	<p><b>JUEGO DE CUCHILLOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Juego de cuchillos para cocina en acero inoxidable 18/10y recubierta de teflón</li> <li>• Mangos de baquelita.</li> <li>• Orificios en la hoja que evitan se adhieran los alimentos</li> <li>• Base de madera en acabado natural</li> <li>• 7 PIEZAS: 1 cuchillo para chef, 1 cuchillo, cocinero, 1 cuchillo desmondador, tijera, 1 tenedor, 1 macheta y 1 base</li> </ul>	\$470.96	\$11,303.04
24	N/A	48 juegos	<p><b>JUEGO DE CUCHARAS MEDIDORAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: acero inoxidable redondas</li> <li>• Contenido: 5 piezas</li> </ul>	\$118.32	\$5,679.36
28	N/A	24 juegos	<p><b>JUEGO DE TABLAS DE CORTE DE ALTA DENSIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: polietileno</li> <li>• Grosor: 25 mm</li> <li>• Dimensiones: 457 x 305 x 25 mm</li> </ul>	\$2,408.16	\$57,795.84
				TOTAL	\$122,106.24



**ANEXO 2**

FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NUMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO			
28	12	2015	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)		LA-915100920-N1-2015 LP-UAMB-01-2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL C. VICTOR DANIEL GONZALEZ GARCIA	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: GOGV680824321	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL: GOGV680824HDFNRC09
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) RETORNO 5, TEMPESTAD MANZANA 4, LOTE 37, UNIDAD HABITACIONAL 4 VIENTOS C.P. 56530 IXTAPALLUCA, ESTADO DE MEXICO	
TELÉFONO: (0155) 43970536 vicdai1968@gmail.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: C. VICTOR DANIEL GONZALEZ GARCIA	
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: GOGV680824321	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
GIRO COMERCIAL: COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	SUB GIRO COMERCIAL: COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.
ÓRGANO USUARIO DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN ACADÉMICA
NÚMERO DE SOLICITUD: 015/2014	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LA-915100920-N1-2015 LPN-UAMB-01-2015
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FADOEES	ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 18 DICIEMBRE DE 2015 LA-915100920-N1-2015 LPN-UAMB-01-2015
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	

<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p>Gloria Soledad Alcalá Alcalá DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR LA CONTRATISTA</p> <p>C. VICTOR DANIEL GONZALEZ GARCIA</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	12	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	12	2015								



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELEOS Y PAVÓN”

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICO DE LA CONTRATACIÓN										
OBJETO DE LA ADQUISICIONES BIENES: EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)										
PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.										
LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA LIBRE A BORDO (L.A.B.) EN LA (S) UNIDAD (UES) DE ESTUDIOS SUPERIORES QUE INDIQUE LA CONVOCANTE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES DE CADA PARTIDA, LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00.										
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA): \$ 122,106.24 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO SEIS PESOS 24/100 M.N.)										
FORMA DE PAGO: TRASFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA										
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. NO SE APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTIPOPOS.										
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS										
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS): 12 MESES										
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): 10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO										
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: 10% DEL CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA DE UNA AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO										
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN: 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE ANTES DE IVA POR CADA DÍA DE ATRASO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES SMGV EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.										
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)										
<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p>GLORIA S. ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR LA CONTRATISTA</p> <p>C.VICTOR DAZUELO GONZALEZ GARCIA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MESES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MESES	AÑO	28	12	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MESES	AÑO								
28	12	2015								



**"2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"**

CONTRATO NÚMERO: 18-2  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO:  
LA-915100920-N1-2015  
LP-UAMB-01-2015  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)"

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)

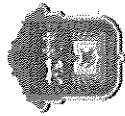
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALA ALCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE EL C. DARIO ANDONI HERRERA CORADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CARMEN RAMOS FLORES. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", O "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBOS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

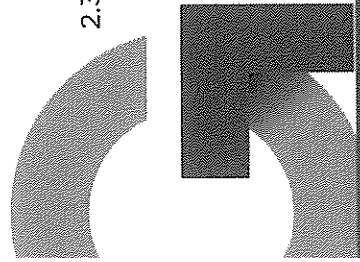
1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS



**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
  - 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-915100920-N1-2015 (LP-UMB-01-2015), INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", MISMA QUE SE REALIZA POR UN IMPORTE TOTAL ADJUDICADO DE \$ 238,799.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 52/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE; ADEMÁS QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
  - 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
  - 1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.
2. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- 2.1 QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ENTREGAR EL MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN QUE LE FUE ADJUDICADO.
  - 2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DARIO ANDONI HERRERA CORADO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CARMEN RAMOS FLORES, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TESTIMONIO NOTARIAL ESCRITURA NO. 3,923 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES) VOLUMEN 42 (CUARENTA Y DOS), PASADO ANTE LA FE DEL M. EN D. JORGE ALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) DEL ESTADO DE MÉXICO.
  - 2.3 QUE EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3,923 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES) DE TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL M. EN D. JORGE ALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) DEL ESTADO DE MÉXICO.





**"2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"**

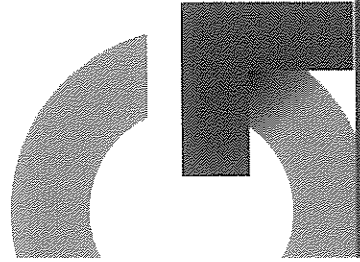
- 2.4. ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, SERVICIO DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES,
  - 2.5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA VENTA DE EQUIPO DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPGA A ESTAS.
  - 2.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.
3. DE "LAS PARTES"
- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
  - B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

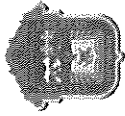
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", LOS BIENES QUE INTEGRAN EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESTE INSTRUMENTO LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"**

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA UNIVERSIDAD" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

**TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR, FECHA Y FORMA QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE CONTRATO; LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO.

**CUARTA: PAGO DE LOS BIENES**

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA Y PLAZOS INDICADOS EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SÉPTIMA "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO LE HUBIESE ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA BANCARIA QUE SE LE INDIQUE Y LA FICHA DE REINTEGRO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

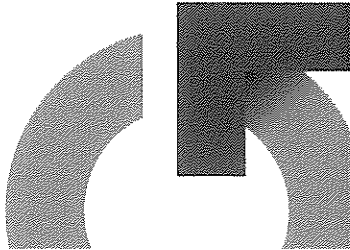
EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTÁ SE CONSIDERARÁ CREDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

**QUINTA: ANTICIPO**

NO EXISTE ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA; AJUSTE DE PRECIOS**

EL PRECIO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO





"2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTAN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-915100920-N1-2015 LP-UMB-01-2015 Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y SELLO OFICIAL;
4. EN TODO CASO; LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

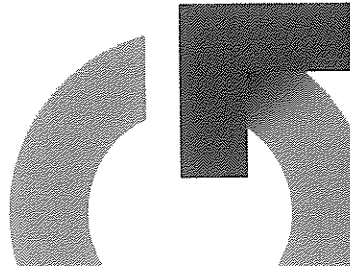
EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

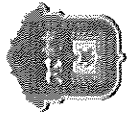
NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE; DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO 3 DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE LOS BIENES.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD", UNA GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

1. ALCANCE Y DURACIÓN;
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA;
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES; Y
5. ESTABLECIMIENTO Y TALLERES DE SERVICIO.





**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"**

EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIO OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAN A CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO 1; O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

**DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES**

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LAS ENAJENACIONES, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA



**"2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"**

CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO EI IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

LA GARANTIA DEBERA SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA UNIVERSIDAD" Y SERA CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

SI LA GARANTIA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, "LA UNIVERSIDAD", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE EL "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

**DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

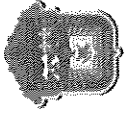
**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES**

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO. "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VIA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA PARA SU RESOLUCIÓN.



**"2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"**

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

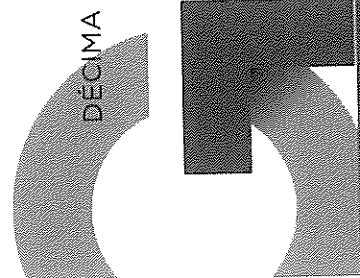
- A) SI "EL PROVEEDOR" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO;
  - B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
  - C) SI EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES;
  - D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMA; O
  - E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA UNIVERSIDAD" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DE SER PROCEDENTE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES**

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA UNIVERSIDAD", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO





**“2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON”**

FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A “EL PROVEEDOR” O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

**VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, “LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE “EL PROVEEDOR” EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS INHABILITADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINIDAD, PRESENTE Y FUTURO.

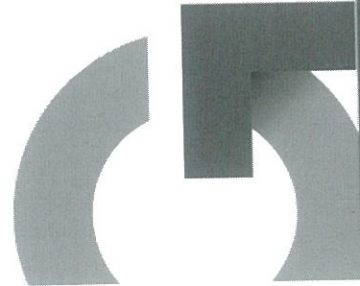
LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL; EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MÁRGEN Y AL ALCANCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

“LA UNIVERSIDAD”

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

“EL PROVEEDOR”

DARIO ANDONI HERRERA CORADO,  
EN SU CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA CARMEN RAMOS FLORES





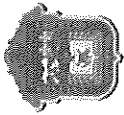
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ANEXO UNO

PERSONA FÍSICA CARMEN RAMOS FLORES					
NO	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
09	N/A	8 piezas	<p>CONGELADOR HORIZONTAL EUR 8. MODELO GLFC8</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con un tubo evaporador en el fondo del gabinete</li> <li>Luz indicadora de encendido</li> <li>Temperatura uniforme</li> <li>Conservar una temperatura uniforme en la base del congelador</li> <li>Mejor visibilidad de los productos</li> <li>Luz interior automática enciende al abrir la tapa</li> <li>Drenaje para descongelamiento</li> <li>Fácil mantenimiento</li> <li>Dimensiones: 8 pies cúbicos.</li> </ul>	\$6,733.80	\$53,870.40
11	N/A	8 piezas	<p>CONTENEDOR DE 20 GALONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad: 20 galones</li> <li>Plástico reforzado</li> </ul>	\$750.75	\$6,006.00
15	N/A	24 piezas	<p>LICUADORA S289960N</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Base satinada de diseño clásico con pies de caucho.</li> <li>Vaso de vidrio resistente al color de 1.25° litros</li> <li>Cuchilla pica hielo Ice Crusher Blade</li> <li>Tappn medidor de plástico transparente con capacidad de 60 ml</li> <li>Tapa de material vinyl.</li> <li>Motor de 600 watts con modo interruptor mejorado de 1 velocidad</li> <li>Sistema de impulso totalmente metálico ALL METAL DRIVE</li> <li>Capacidad: 750 ml</li> </ul>	\$1419.60	\$34,070.40
16	N/A	24 piezas	<p>BASCULA DE MOSTRADOR DE PRECISION BAPRE 3</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plato de acero inoxidable de 15.5 x 15.5 cm con base plástica</li> <li>Pesa en: gramos, libras y onzas</li> <li>Funciona con 2 baterías AAA</li> <li>Dimensiones: 0.16 x 0.23 x 0.04 m</li> <li>Capacidad 3 kg</li> </ul>	\$565.50	\$13,572.00
			UTENCILIOS DE COCINA FET (ACCESORIOS)		

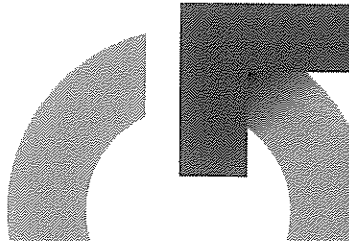
*[Firma]*

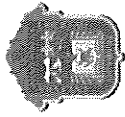
*[Firma]*



"2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

21	N/A	24 juegos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Juego de herramientas de acero inoxidable 18/10</li> <li>Mango ovalo</li> <li>Acabado satinado-espejo</li> <li>Base para transportar</li> <li>7 piezas. 1 abrelatas, 1 rayador de queso, 1 cuchillo, 1 exprimidor de ajos, 1 cuchara para helado, 1 pelador de papas y 1 base</li> </ul>	\$572.00	\$13,728.00
27	N/A	24 piezas	<p>MANDOLINA DU CHEF DE BRON COUCKE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Construida totalmente en acero inoxidable</li> <li>Pie antideslizante para aumentar la seguridad</li> <li>Juego de cuchillas de acero inoxidable</li> <li>Protector salvamanos</li> </ul>	\$2,802.80	\$67,267.20
29	N/A	24 sets	<p>SET DE BOWLS QUEEN SENSE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Material: acero inoxidable</li> <li>Contenido: 3 bowls</li> </ul>	\$527.80	\$12,667.20
32	N/A	8 piezas	<p>EXTINTORES DE COCINA CLASE K MOD. B262</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad: 2.5 galones</li> <li>Acero inoxidable con manguera de fácil uso y con boquilla rociadora</li> <li>Agente extintor a base de acetato de potasio</li> </ul>	\$4,702.29	\$37,618.32
				TOTAL	\$238,799.52





“2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON”

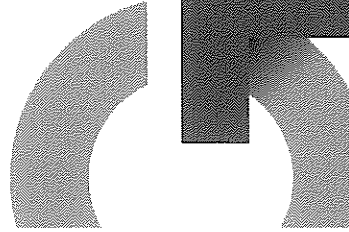
ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NUMERO DE CONTRATO
D/A	MES AÑO		18-2/2015
28	12 2015	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)	LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-915100920-N1-2015 LP-UJMB-01-2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CARMEN RAMOS FLORES	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: RAFC630508818	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) GUADALUPE VICTORIA #333, INT.:3 SAN FRANCISCO COAXUSCO C.P. 52140	
TELÉFONO: (01722) 2192010 <a href="http://www.acncomercializadora.com">www.acncomercializadora.com</a>	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL C.DARÍO ANDONI HERRERA CORADO	
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 3.923 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS) VOLUMEN 42 (CUARENTA Y DOS), PASADO ANTE LA FE DEL M. EN D. JORGE ALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) DEL ESTADO DE MÉXICO	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
SUB GIRO COMERCIAL: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR FAVOR OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR FAVOR OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES
ORGANO USUARIO DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN ACADÉMICA
NÚMERO DE SOLICITUD: 015/2014	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LA-915100920-N1-2015 LPN-UJMB-01-2015
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FAD0E5	ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 18 DICIEMBRE DE 2015 LA-915100920-N1-2015 LPN-UJMB-01-2015
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) PARTIDA PRESUPUESTAL: 5321	

<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>GLORIA SOLEDAD ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR LA CONTRATISTA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DARÍO ANDONI HERRERA CORADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CARMEN RAMOS FLORES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	12	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	12	2015								


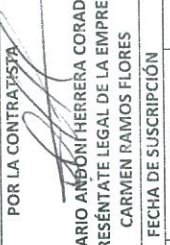






“2015.AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON”

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICO DE LA CONTRATACIÓN										
OBJETO DE LA ADQUISICIONES BIENES: EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)										
PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.										
LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA LIBRE A BORDO (L.A.B.) EN LA (S) UNIDAD (UES) DE ESTUDIOS SUPERIORES QUE INDIQUE LA CONVOCANTE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, ASI COMO LAS CANTIDADES DE CADA PARTIDA, <b>LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00.</b>										
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA): \$ 238,799.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 52/100 M.N.)										
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA										
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS <b>VEINTE DÍAS HÁBILES</b> POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. NO SE APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.										
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS										
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS): 12 MESES										
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): 10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO										
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: 10% DEL CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA DE UNA AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO										
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y REGISIÓN: 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE ANTES DE IVA POR CADA DÍA DE ATRASO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES SMGV EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DE LA INFRACCION, ASI COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEL CONTRATO.										
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) POR EL CONTRATANTE	POR LA CONTRATISTA									
<p>GLORIA SOLEDAD ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> 	<p>C.DARIO ANTON HERRERA CORADO REPRESENTATE LEGAL DE LA EMPRESA CARMEN RAMOS FLORES</p> 									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	12	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	12	2015								



**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**

CONTRATO NÚMERO: 18-3  
LICITACION PÚBLICA NÚMERO:  
LA-915100920-NI-2015  
LP-UMB-01-2015  
“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)”

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. EDGAR VENEGAS ZUÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, O “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBOS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS





**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELEOS Y PAVÓN"**

PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-915100920-N1-2015 (LP-UMB-01-2015), INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", MISMA QUE SE REALIZA POR UN IMPORTE TOTAL ADJUDICADO DE \$ 1,763.20 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE; ADEMÁS QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.

2. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ENTREGAR EL MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN QUE LE FUE ADJUDICADO.

2.2 QUE LA PERSONA FÍSICA, EL C. EDGAR VENEGAS ZUÑIGA, SE ACREDITA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE REGISTRO VEZE7007261B3.

2.3 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA PERSONA FÍSICA EL C. VICTOR DANIEL GONZALEZ GARCIA, SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO ZNZGED70072609H500.

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS

2

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO





**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELEOS Y PAVÓN”**

JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA VENTA DE EQUIPO DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OpongA A ESTAS.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

3. DE “LAS PARTES”

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 103, 109, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL “PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “LA UNIVERSIDAD”, LOS BIENES QUE INTEGRAN EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO “LOS BIENES”, SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE “LA UNIVERSIDAD” ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR, FECHA Y FORMA QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE CONTRATO; LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL





**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO.  
CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA Y PLAZOS INDICADOS EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SÉPTIMA "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO LE HUBIESE ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA BANCARIA QUE SE LE INDIQUE Y LA FICHA DE REINTEGRO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA SE CONSIDERARÁ CREDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

QUINTA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

EL PRECIO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTAN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ



4

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

COMO LOS DATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-915100920-N1-2015 LP-UMB-01-2015 Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y SELLO OFICIAL;

4. EN TODO CASO; LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

**OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES**

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

**NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE; DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO 3 DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE LOS BIENES.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD", UNA GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

1. ALCANCE Y DURACIÓN;
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA;
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES; Y
5. ESTABLECIMIENTO Y TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIO OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAN A CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO 1; O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.





**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELEOS Y PAVÓN”**

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA UNIVERSIDAD”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR “EL PROVEEDOR”, CON MOTIVO DE LAS ENAJENACIONES, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “LA UNIVERSIDAD” DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

LA GARANTIA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE “LA UNIVERSIDAD” Y SERÁ CANCELADA CUANDO “EL PROVEEDOR” HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FINEZCA EL TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO “EL PROVEEDOR” SUMINISTRARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

SI LA GARANTIA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, “LA UNIVERSIDAD”, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE EL “EL PROVEEDOR”





**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELES Y PAVÓN"**

EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDORLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA SU RESOLUCIÓN.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PROVEEDOR" OMITIÉRE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO;
- B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES;
- D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMA; O





E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN, SI “LA UNIVERSIDAD” OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A “EL PROVEEDOR” UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, “LA UNIVERSIDAD” PODRÁ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SANCIONAR A “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DE SER PROCEDENTE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” EN EL PLAZO QUE DETERMINE “LA UNIVERSIDAD”, TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A “EL PROVEEDOR” O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, “LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE “EL PROVEEDOR” EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS INHABILITADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINIDAD, PRESENTE Y FUTURO.

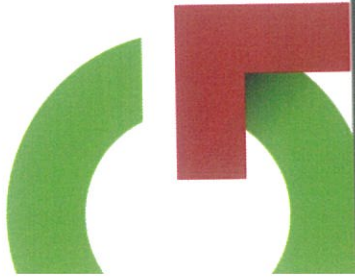
LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MÁRGEN Y AL ALCANCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

"LA UNIVERSIDAD"

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

C. EDGAR VENEGAS  
ZUÑIGA



9  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELEOS Y PAVÓN"

ANEXO UNO

PERSONA FÍSICA EDGAR VENEGAS ZÚÑIGA					
NO.	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	N/A	8 piezas	TAPA PARA CONTENEDOR DE 20 GALONES • Tapa: plástico reforzado.	\$220.40	\$1,763.20
				TOTAL	\$1,763.20





“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NUMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO			
28	12	2015	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)		18-3/2015 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-915100920-N1-2015 LP-UMB-01-2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL C. EDGAR VENEGAS ZUÑIGA	
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: VEZE7007261B3	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL: VEZE700726HDFNXXD04
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) JOSE VICENTE VILLADA S/N INT. 4 COLONIA REFORMA C.P. 52120 SAN MATEO ATENCO MÉXICO	
TELÉFONO: (01722) 3278162	
CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): Imrma_edgar@yahoo.com.mx	
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: C. EDGAR VENEGAS ZUÑIGA	
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
GIRO COMERCIAL: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS FORJADOS Y TROQUELADOS	
ORGANO USUARIO DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN	
NÚMERO DE SOLICITUD: 015/2014	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LA-915100920-N1-2015 LPN-UMB-01-2015
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FADOEEES	ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 18 DICIEMBRE DE 2015 LA-915100920-N1-2015 LPN-UMB-01-2015
PARTIDA PRESUPUESTAL: 5321	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)							
POR EL CONTRATANTE  GLORIA SOLEDAD ALCALA ALCALA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR LA CONTRATISTA  C. EDGAR VENEGAS ZUÑIGA  <table border="1"> <tr> <td colspan="2">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA 28</td> <td>MES 12</td> </tr> <tr> <td colspan="2">AÑO 2015</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		DÍA 28	MES 12	AÑO 2015	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN							
DÍA 28	MES 12						
AÑO 2015							





“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELEOS Y PAVÓN”

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICO DE LA CONTRATACIÓN											
<b>OBJETO DE LA ADQUISICIONES BIENES:</b> EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)											
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b> EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.											
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA LIBRE A BORDO (L.A.B.) EN LA (S) UNIDAD (UES) DE ESTUDIOS SUPERIORES QUE INDIQUE LA CONVOCANTE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, ASI COMO LAS CANTIDADES DE CADA PARTIDA, LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A. 18:00.											
<b>IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA):</b> \$ 1,763.20 MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)											
<b>FORMA DE PAGO:</b> TRASFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA											
<b>PLAZO DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. NO SE APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.											
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> PRECIOS FIJOS											
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS):</b> 12 MESES											
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> 10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO											
<b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> 10% DEL CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA DE UNA AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO											
<b>PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:</b> 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE ANTES DE IVA POR CADA DÍA DE ATRASO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES SMGV EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.											
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>											
<b>POR EL CONTRATANTE</b>  GLORIA S. ALCALÁ CALCA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<b>POR LA CONTRATISTA</b>  C. EDGAR NEVEGAS ZUÑIGA										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <th>MES</th> <th></th> </tr> <tr> <td>12</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		DÍA	AÑO	28	2015	MES		12	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN											
DÍA	AÑO										
28	2015										
MES											
12											





“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA Y PAVON”

CONTRATO NÚMERO: 18-4  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO:  
LA-915100920-NI-2015  
LP-UMB-01-2015

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)”

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS PINEDA BRANIFF, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, O “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBOS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAestrÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS





**"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA Y PAVON"**

PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-915100920-NI-2015 (LP-UMB-01-2015), INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", MISMA QUE SE REALIZA POR UN IMPORTE TOTAL ADJUDICADO DE \$ 169,592.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE; ADEMÁS QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.

2. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ENTREGAR EL MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN QUE LE FUE ADJUDICADO.

2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LUIS PINEDA BRANIFF CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TESTIMONIO NOTARIAL ESCRITURA NO. 108,244 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) LIBRO 2118 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO), PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE) MÉXICO, DF.

2.3 QUE EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 108,244 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) DE TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE MÉXICO, DF. ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, UTENCILIOS Y ALIMENTOS REALIONADOS AL RAMO DE RESTAURANTES, BARES, DISCOTECAS Y TODOS



LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA GASTRONOMIA, CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, ASI COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA VENTA DE EQUIPO DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ESTAS.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

### 3. DE “LAS PARTES”

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 103, 109, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL “PROVEEDOR” ENTREGARA A “LA UNIVERSIDAD”, LOS BIENES QUE INTEGRAN EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICION DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESTE INSTRUMENTO LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO “LOS BIENES”, SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICION, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA Y PAVON"



**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA UNIVERSIDAD" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

**TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR, FECHA Y FORMA QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE CONTRATO; LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO.

**CUARTA: PAGO DE LOS BIENES**

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA Y PLAZOS INDICADOS EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SÉPTIMA "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO LE HUBIESE ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA BANCARIA QUE SE LE INDIQUE Y LA FICHA DE REINTEGRO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA SE CONSIDERARÁ CREDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

**QUINTA: ANTICIPO**

NO EXISTE ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS**

EL PRECIO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:





**"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA Y PAVON"**

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTAN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-915100920-N1-2015 LP-UMB-01-2015 Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y SELLO OFICIAL;
4. EN TODO CASO; LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

**OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES**

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO. EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

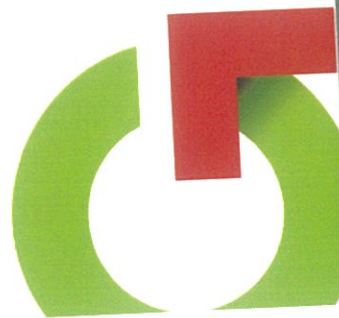
**NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE; DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO 3 DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE LOS BIENES.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD", UNA GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

1. ALCANCE Y DURACIÓN;
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA;
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES; Y
5. ESTABLECIMIENTO Y TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIO OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGEN A CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.





**"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA Y PAVON"**

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO 1; O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA UNIVERSIDAD", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

**DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES**

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LAS ENAJENACIONES, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DECIMA CUARTA: GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD" DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.





LA GARANTIA DEBERA SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA UNIVERSIDAD" Y SERA CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

SI LA GARANTIA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, "LA UNIVERSIDAD", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE EL "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABLES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

#### DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

#### DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

#### DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDORLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA PARA SU RESOLUCIÓN.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI "EL PROVEEDOR" OMITIÓ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS





TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO;

- B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES;
- D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA UNIVERSIDAD" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENAS CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

#### DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DE SER PROCEDENTE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

#### DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA UNIVERSIDAD", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.





**VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, “LA UNIVERSIDAD”, PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE “EL PROVEEDOR” EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS INHABILITADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINIDAD, PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MÁRGEN Y AL ALCANCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

“LA UNIVERSIDAD”

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

“EL PROVEEDOR”

LUIS PINEDA BRANIFF  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA DISTRIBUIDORA KALA,  
S.A. DE C.V.





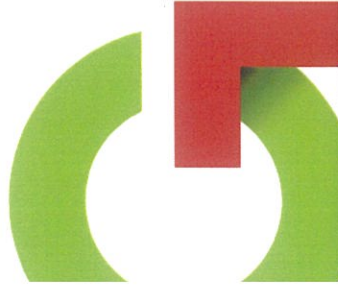
“2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA Y PAVON”

ANEXO 1

DISTRIBUIDORA KALA S. A DE C.V					
NO.	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19	N/A	24 juegos	<b>BATERIAS DE COCINA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Batería de acero inoxidable 18/10</li> <li>• Fondo difusor de cobre con aluminio encapsulado de 4 mm de espesor.</li> <li>• Asas y mangos remachados</li> <li>• Cuerpos abombados para mayor capacidad</li> <li>• Acabado espejo</li> <li>• Dimensiones:</li> <li>• Cacerola de 22 X 10,5: 3,500 ml</li> <li>• Cacerola de 24 X 17 cm: 6,500 ml</li> <li>• Cazo de 16 X 7,5 cm: 1,000ml</li> <li>• Sartén de 20 X 4 cm: 550 ml</li> <li>• Sartén de 24 X 7 cm</li> <li>• Total 9 piezas: 5 cuerpos, 3 tapas y 1 vaporera</li> </ul>	\$4,889.40	\$117,345.60
25	N/A	48 juegos	<b>BOLEADOR DE FRUTAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: acero inoxidable</li> <li>• Dimensiones: tamaño 16 cm, 32 cm, prof 10 cm, ancho 10 cm.</li> </ul>	\$382.80	\$18,374.40
30	N/A	8 piezas	<b>TANQUE ESTACIONARIO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Material: Acero</li> <li>• Capacidad: 120 litros</li> <li>• Tara 63 kg, diámetro: 0.46 mts</li> <li>• Longitud: 1.050 mts, altura: 0.69 mts</li> </ul>	\$4,234.00	\$33,872.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$169,592.00</b>

*RF*

*1*





"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA Y PAVON"

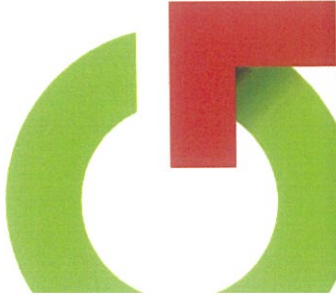
ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
28	12	2015	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)	18-4/2015 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-915100920-NI-2015 LP-UMB-01-2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	DISTRIBUIDORA KALA S.A. DE C.V.
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: DKA-110203-V30	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P., MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)	AV. COYOACAN No. 1052 COL. DEL VALLE C.P. 03100 DELEGACIÓN BENITO JUAREZ MÉXICO, D.F.
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):
(0155) 55591909	distribuidorakala@distribuidorakala.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:	
C. CARLOS TELLEZ GALVAN	
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:	
TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 108,244 DE 3/02/2011, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 49 MÉXICO D.F.	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
GIRO COMERCIAL:	SUB GIRO COMERCIAL:
COMPRA, VENTA, DE ASEO, AGUA TRATADA, PAPELERIA, SERVICIOS DE DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS DE JARDINES Y AREAS VERDES, ASI COMO TODO LO RELACIONADO A LA COMPRA - VENTA, ADMINISTRACIÓN Y EXPLORACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS.	COMPRA, VENTA, DE ASEO, AGUA TRATADA, PAPELERIA, SERVICIOS DE DISEÑO MANTENIMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS DE JARDINES Y AREAS VERDES, ASI COMO TODO LO RELACIONADO A LA COMPRA - VENTA, ADMINISTRACIÓN Y EXPLORACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS.
ÓRGANO USUARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN ACADÉMICA
NÚMERO DE SOLICITUD: 015/2014	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):
LA-915100920-NI-2015 LPN-UMB-01-2015	FEDERAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	ACUERDO:
FAD0EES	ACTA DE FALLO DE 18 DICIEMBRE DE 2015 LA-915100920-NI-2015 LPN-UMB-01-2015
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	PARTIDA PRESUPUESTAL:
	5321

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)	VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)									
<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p>GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR LA CONTRATISTA</p> <p>LUIS PINEDA BRANIFF REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA KALA, S.A. DE C.V.</p>									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	12	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	12	2015								







“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

CONTRATO NÚMERO: 18-5  
LICITACION PÚBLICA NÚMERO:  
LA-915100920-N1-2015  
LP-UMB-01-2015  
“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)”

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO  
DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y, POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS TELLEZ GALVAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, O “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBOS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA QUE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACION CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GLORIA SOLEDAD ALCALA ALCALA SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LA-915100920-N1-2015 (LP-UMB-01-2015), INSTAURADA POR "LA UNIVERSIDAD", MISMA QUE SE REALIZA POR UN IMPORTE TOTAL ADJUDICADO DE \$ 1, 214,136.00 (UN MILLON DOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE; ADEMÁS QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.

2. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1 QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ENTREGAR EL MATERIAL PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN QUE LE FUE ADJUDICADO.

2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. CARLOS TELLEZ GALVAN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TESTIMONIO NOTARIAL ESCRITURA NO. 97,775 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO) VOLUMEN MCCX (MIL DOCIENTOS DIEZ), PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 (SIETE) TOLUCA, MÉXICO.

2.3 QUE EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 73,384 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) DE DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ONCE; PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 (CUATRO) DE TOLUCA, MÉXICO; ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO MATERIAL DE LABORATORIOS, MEDIOS



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

DE CULTIVO Y PAPEL CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA VENTA DE EQUIPO DE LABORATORIO DE NUTRICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPONGA A ESTAS.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANEXO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

### 3. DE "LAS PARTES"

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1, 44, 45, 46, 47, 48 FRACCIÓN II, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 80, 81, 82, 83, 84, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 103, 109, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

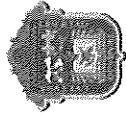
B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", LOS BIENES QUE INTEGRAN EL EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DE NUTRICIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESTE INSTRUMENTO LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.



**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA UNIVERSIDAD" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE.

**TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR, FECHA Y FORMA QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE CONTRATO; LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO.

**CUARTA: PAGO DE LOS BIENES**

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN FORMA Y PLAZOS INDICADOS EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA SÉPTIMA "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 PÁRRAFO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO LE HUBIESE ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA BANCARIA QUE SE LE INDIQUE Y LA FICHA DE REINTEGRO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR COPIA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTÁ SE CONSIDERARÁ CREDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

**QUINTA: ANTICIPO**

NO EXISTE ANTICIPO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS**

EL PRECIO DE LOS BIENES NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

4

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"**

1. EXHIBIRSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTAN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
2. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS; Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
3. EMITIRSE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-915100920-N1-2015 LP-UMB-01-2015 Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y SELLO OFICIAL;
4. EN TODO CASO; LAS FACTURAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

**OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES**

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO; CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO.

EN ESTE SENTIDO; TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁN ACREDITARSE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

**NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE; DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANEXO 3 DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE LOS BIENES.

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD", UNA GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

1. ALCANCE Y DURACIÓN;
2. CICLO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
3. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA;
4. DOMICILIO PARA RECLAMACIONES; Y
5. ESTABLECIMIENTO Y TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIO OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGEN A CAUSAR A "LA UNIVERSIDAD" O A TERCEROS.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A DISPOSICIONES DE LOS CAPITULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

**DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO 1; O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

**DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES**

“EL PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RELACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA UNIVERSIDAD”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

**DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES**

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR “EL PROVEEDOR”, CON MOTIVO DE LAS ENAJENACIONES, SERÁN DE SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO CASO, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

**DECIMA CUARTA: GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “LA UNIVERSIDAD” DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO EI IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

LA GARANTIA DEBERA SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA UNIVERSIDAD" Y SERA CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SERA NECESARIO ENTREGAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FINEZCA EL TERMINO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

SI LA GARANTIA SE OTORGO MEDIANTE FIANZA, "LA UNIVERSIDAD", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE EL "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABLES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION.

**DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLEZCA EN EL ANEXO 3 DEL MISMO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES**

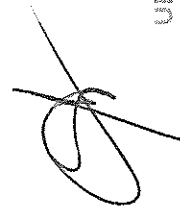
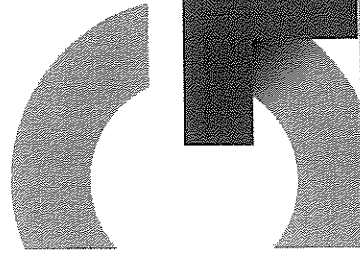
EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLAUSULA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA "LA UNIVERSIDAD" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDORLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA PARA SU RESOLUCIÓN.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" SON LAS SIGUIENTES:





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

- A) SI "EL PROVEEDOR" OMITIÉRE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLAUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO;
- B) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ES SUPERIOR A DIEZ DÍAS HÁBILES;
- D) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE LOS BIENES QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA UNIVERSIDAD" OPTA POR LA RESCISIÓN, IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANEXO 3 DE ESTE INSTRUMENTO. EN SU CASO "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA UNIVERSIDAD".

#### DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MISMA QUE DE SER PROCEDENTE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO.

#### DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA UNIVERSIDAD", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN**

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS INHABILITADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN**

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINIDAD, PRESENTE Y FUTURO.

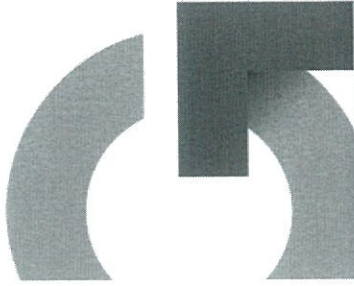
LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL ALCANCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

"LA UNIVERSIDAD"

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

CARLOS TELLEZ GALVÁN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
EMPRESA REPRESENTACIONES  
QUIMICAŞ DE TOLUCA, S.A. DE C.V.





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

ANEXO UNO

REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE TOLUCA S.A DE C.V					
NO.	CUCOP	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	N/A	8 piezas	<p><b>ESTUFA MULTICHEF PETIT</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Freidora en acero inoxidable tipo 304, esquinas sanitarias, capacidad de 3 litros de aceite, medida interior: frente 0.204m, fondo: 0.300 m, alto: 0.150 m.</li> <li>• Canastilla níquelada con asa plastificada, medida interior de frente: 0.160m, fondo: 0.250m, alto: 0.110m</li> <li>• Quemador tubular en acero inoxidable de 26,000 B.T.U./hr en la freidora</li> <li>• Plancha de cold rolled Steel, área útil de: frente: 0.504m, fondo: 0.344m.</li> <li>• Gratinador de 0.435m de frente</li> <li>• 2 quemadores tubulares en acero inoxidable de 26,000 B.T.U./hr cada uno, en la plancha.</li> <li>• Charola en el gratinador para captar escurrimientos.</li> <li>• 2 quemadores abiertos octogonales con tapa desmontable en hierro fundido de 30, 000 B.T.U./hr cada uno.</li> <li>• 2 parrillas superiores en hierro fundido.</li> <li>• 2 pilotos individuales en acero inoxidable con cabeza roscable tipo hongo.</li> <li>• 5 válvulas de ajuste piloto importadas, certificadas CSA uso comercial.</li> <li>• 5 válvulas gas importadas, certificadas CSA uso comercial.</li> <li>• 2 charolas en la parrilla para captar escurrimientos.</li> <li>• 6 perillas zinc con aislamiento térmico en silicón rojo.</li> <li>• Horno mediano con medida interior de: frente: 0.470m, fondo: 0.345 m, alto: 0.420 m.</li> <li>• 2 parrillas níqueladas dentro del horno.</li> <li>• Termostato importado, rango de 100 a 300 °C, con válvula de seguridad integrada, certificado CSA uso comercial.</li> <li>• Quemador tubular en acero inoxidable de 26,000 B.T.U./hr dentro del horno.</li> <li>• Puerta de horno con bisagras y empaque perimetral para cierre hermético.</li> <li>• 2 gabinetes con puerta bajo el freidor y la plancha.</li> <li>• 4 patas tubulares niveladoras en acero inoxidable.</li> <li>• Medidas exteriores totales: frente: 1.520 m, fondo: 0.565 m, alto: 0.960 m.</li> <li>• Peso: 172kg.</li> <li>• Fabricada totalmente en lamina de acero inoxidable tipo 430.</li> <li>• Respaldo bajo de 0.090 m de alto.</li> </ul>	\$27,625.00	\$221,000.00
02	N/A	8 piezas	<p><b>ESTUFA EC-6-HG MASTER</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 quemadores abiertos octogonales con tapa desmontable en hierro fundido de 30,000 B.T.U./hr cada uno.</li> <li>• 3 parrillas superiores en hierro fundido.</li> <li>• 6 válvulas gas importadas, certificadas CSA uso comercial.</li> <li>• 6 pilotos individuales en acero inoxidable con cabeza enroscable tipo hongo.</li> </ul>	\$25,937.00	\$207,496.00



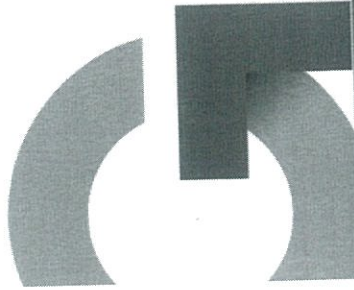
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

			<ul style="list-style-type: none"> <li>6 valvulas de ajuste flama piloto importadas, certificadas CSA uso comercial.</li> <li>3 charolias para captar escurrimientos.</li> <li>7 perillas zinc con aislamiento térmico en silicon rojo.</li> <li>Horno grande, medida interior de: frente: 0.660 m, fondo: 0.590 m, alto: 0.420 m.</li> <li>2 parrillas niqueladas dentro del horno.</li> <li>Termostato importado, rango de 100 a 300° C con valvula de seguridad integrada, certificado CSA uso comercial.</li> <li>Quemador tubular ena cero inoxidable de 36,000 B.T.U./hr dentro del horno.</li> <li>Puerta de horno con bisagras y empaque perimetral para cierre hermético.</li> <li>4 patas tubulares niveladoras en acero inoxidable</li> <li>Respaldo bajo de 0.090 m de alto</li> <li>Medidas exteriores totales: frente: 0.880 m, fondo: 0.810 m, alto: 0.960 m.</li> <li>Peso: 165 kg.</li> <li>Fabricada totalmente en acero inoxidable tipo 430.</li> </ul>		
03	N/A	16 piezas	<p><b>CAMPANA CE-200</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Campaña de Extracción Tipo Piramidal</li> <li>Fabricada en acero inoxidable</li> <li>Con preparación para recibir filtros</li> <li>Dimensiones: 2.00 X 0.90 X 0.50 M</li> </ul>	\$5,289.00	\$84,624.00
04	N/A	16 piezas	<p><b>FILTRO PARA GRASA FG-50</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Filtro tipo laberinto</li> <li>Fabricado en acero inoxidable</li> <li>Dimensiones: 0.50 X 0.50 X 0.50 M</li> </ul> <p><b>SALAMANDRA PETIT</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Quemador infra-rojo con carcaza en hierro colado y mallas de acero INCONEL de 35,000 B.T.U./hr.</li> <li>Parrilla deslizable para colocar los alimentos de alambroñ niquelado, con medidas de: frente: 0.370 m, fondo: 0.324 m.</li> <li>Gatillo o palanca para ajustar la parrilla en 5 diferentes posiciones.</li> <li>Charola para recibir escurrimientos.</li> <li>Valvula gas importada, certificada CSA uso comercial.</li> <li>Piloto individual en acero inoxidable</li> <li>Valvula de ajuste flama piloto importada, certificada CSA uso comercial.</li> <li>Perillas zinc con aislamiento térmico en silicon rojo.</li> <li>Medidas exteriores totales: frente: 0.500 m, fondo: 0.360 m, alto: 0.440 m.</li> <li>Peso: 23 kg.</li> <li>Incluye kit de espresas para conversión de gas</li> <li>Para un platillo de 0.250 m.</li> <li>Fabricada totalmente en acero inoxidable tipo 430.</li> </ul>	\$610.00	\$9,760.00
05	N/A	8 piezas	<p><b>FREGADERO FODI-133</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Borde perimetral para evitar escurrimientos.</li> <li>Regatones niveladores en acero inoxidable</li> <li>Fregadero para ollas doble tarja profunda</li> <li>Fabricado en acero inoxidable T/304 calibre 18 terminado sanitario.</li> <li>Tarja 0.57X0.57X0.45</li> <li>Dimensiones: 1.33X 0.70 X 0.90 m</li> </ul> <p><b>MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE MTIE-140</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mesa de trabajo tipo isla</li> <li>Fabricada en acero inoxidable Cal. 18 y 20</li> <li>Con Piso (Entrepaño)</li> </ul>	\$7,588.00	\$60,704.00
06	N/A	8 piezas		\$9,605.00	\$76,840.00
07	N/A	48 piezas		\$4,594.00	\$220,512.00



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

				• Regatones niveladores		
08	N/A	8 piezas		<ul style="list-style-type: none"> <li>• ANAQUEL TIPO MARIMBA EN ACERO INOXIDABLE AM-100</li> <li>- Fabricado en acero inoxidable</li> <li>- Postes en angulo de acero inoxidable Cal. 16</li> <li>- Acabado sanitario</li> <li>- Dimensiones: 1.00 X 0.45 X 1.80 m</li> <li>- 4 entrepaños</li> </ul>	\$4,872.00	\$38,976.00
13	N/A	24 piezas		<ul style="list-style-type: none"> <li>• BATIDORA K45SSWH KIDCHENAID</li> <li>• Motor de alto rendimiento</li> <li>• Cuerpo metálico</li> <li>• Cabeza inclinable de fácil acceso</li> <li>• Accesorios multiusos</li> <li>• 10 velocidades de mezcla.</li> </ul>	\$7,445.00	\$178,680.00
14	N/A	8 piezas		<ul style="list-style-type: none"> <li>• LAVAMANOS DE PARED 7PSECX</li> <li>• Incluye llave mezcladora a muro con cuello de gancho de 4" y contra de 1 1/2"</li> <li>• Lambrin o respaldo de 7 3/4" (19.7cm) de altura X 2" (5 cm) de ancho.</li> <li>• Fabricado en acero inoxidable terminado satin</li> <li>• Con acabados sanitarios</li> <li>• Dimensiones generales: 17" (43.2 cm) X 15 1/4" (38.7 cm) X 13" (33 cm).</li> <li>• Dimensiones de la tarja: 14" (35.6 cm) X 10" (25.4 cm) X 5" (12.7 cm)</li> </ul>	\$4,640.00	\$37,120.00
18	N/A	8 piezas		<ul style="list-style-type: none"> <li>• HORNO DE MICROONDAS RMS10D</li> <li>• Dimensiones de la cámara: 7 1/2" (19.68 cm) X 13" (33 cm) X 13" (33 cm)</li> <li>• Dimensiones exteriores: 12 1/4" (31.11 cm) X 20" (50.8 cm) X 16 1/2" (41.9 cm).</li> <li>• Luz interior, operación a 120 volts y potencia de 1,000 whatts.</li> <li>• 1 nivel de potencia Full y timer con control de perilla de 6 minutos, hasta 12" (30.5 cm) de diámetro.</li> <li>• Cámara de cocción de .9 pies cúbicos (.025m<sup>3</sup>)</li> <li>• Acabado de exterior en acero inoxidable e interior pintado</li> </ul>	\$9,803.00	\$78,424.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1,214,136.00</b>	





“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

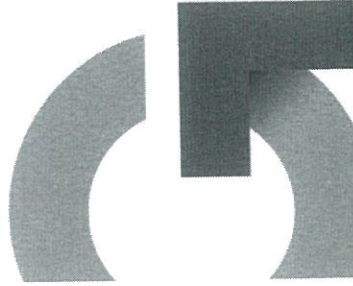
ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		NUMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
28	12	2015	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)	18-5/2015 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-915100920-N1-2015 LP-UMB-01-2015

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA	
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: ROT760714HMO	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA, C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) JESUS CARRANZA No. 313 C.P. 50180 COL. MODERNA DE LA CRUZ TOLUCA, MÉXICO	
TELÉFONO: (01722) 217-29-38	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL): rep.quim.aldaco@gmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: C. CARLOS TELLEZ GALVAN	
INSTRUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 97,775 DE 29/10/2014, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 7 DE TOLUCA MÉXICO.	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
GIRO COMERCIAL: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL Y SUS DERIVADOS, ASI COMO MATERIAL DE LABORATORIOS, MEDIOS DE CULTIVO Y PAPEL.	SUB GIRO COMERCIAL: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL Y SUS DERIVADOS, ASI COMO MATERIAL DE LABORATORIOS, MEDIOS DE CULTIVO Y PAPEL.
ÓRGANO USUARIO DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN ACADÉMICA
NÚMERO DE SOLICITUD: 015/2014	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LA-915100920-N1-2015 LPN-UMB-01-2015
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FAD005	ACUERDO: ACTA DE FALLO DE 18 DICIEMBRE DE 2015 LA-915100920-N1-2015 LPN-UMB-01-2015
PARTIDA PRESUPUESTAL: 5132	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)										
<p>POR EL CONTRATANTE</p> <p>Gloria Soledad Alcañal Calá DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR LA CONTRATISTA</p> <p>Carlos Tellez Galvan REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>12</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	28	12	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
28	12	2015								





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

ANEXO 3

ELEMENTOS BÁSICO DE LA CONTRATACIÓN

<b>OBJETO DE LA ADQUISICIONES BIENES:</b>	EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO DE NUTRICIÓN (COCINAS)
<b>PLAZO DE ENTREGA:</b>	EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARA LIBRE A BORDO (L.A.B). EN LA (S) UNIDAD (UES) DE ESTUDIOS SUPERIORES QUE INDIQUE LA CONVOCANTE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, ASI COMO LAS CANTIDADES DE CADA PARTIDA, LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00.
<b>IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA):</b>	\$ 1,214,136.00 (UN MILLON DOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 000/100 M.N.)
<b>FORMA DE PAGO:</b>	TRASFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA
<b>PLAZO DE PAGO:</b>	DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. NO SE APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b>	PRECIOS FIJOS
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIEN (PLAZOS):</b>	12 MESES
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b>	10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE FIANZA CHE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO
<b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b>	10% DEL CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA DE UNA AÑO CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO
<b>PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y REVISIÓN:</b>	5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE ANTES DE IVA POR CADA DÍA DE ATRASO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES SMGV EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)  
POR EL CONTRATANTE

GLORIA S. ALCALA ALCALA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR LA CONTRATISTA

CARLOS TELLEZ GALVAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
REPRESENTACIONES QUIMICAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
28	12	2015

